



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA**

**ACUERDO No. GER.100. 03.01.005
(28 de junio de 2023)**

*Por medio del cual se Actualiza el Plan de Cargos de la Empresa Social del Estado
Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá*

**La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación
Integral de Boyacá, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y
reglamentarias y especialmente las consagradas en el Decreto 780 del año 2016, y,**

CONSIDERANDO

Que la función pública es de vital importancia para el buen funcionamiento entidad, ya que se encarga de la gestión y prestación de servicios públicos a la sociedad. Su relevancia radica en su capacidad para asegurar la equidad, eficiencia y transparencia en la administración estatal. Los servidores públicos desempeñan roles fundamentales, como la implementación de políticas, la toma de decisiones basadas en el interés público, la protección de los derechos ciudadanos y la promoción del bienestar social. Además, la función pública implica la responsabilidad de gestionar los recursos públicos de manera eficiente y honesta, garantizando la rendición de cuentas y el combate a la corrupción. En definitiva, la función pública es esencial para el desarrollo y progreso de una nación, ya que influye directamente en la calidad de vida de los ciudadanos y en la construcción de una sociedad justa y democrática.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece que los servidores públicos deben cumplir con los deberes y obligaciones que les impone la Constitución y la ley. Al acatar este artículo, se promueve la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública, ya que asegura que los servidores públicos actúen en beneficio de la sociedad y no en interés propio o de grupos particulares.

Que el artículo 125 de la norma de normas establece que no puede haber empleo sin funciones disponiendo que "nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público remunerado, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley". Además, añade que "no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta o escalafón".

Que la noción de empleo se encuentra determinada en plurales normas, entre ellas el artículo 2º del Decreto 1042 de 1978, que leza:



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



"...Se entiende por empleo el conjunto de funciones, deberes y responsabilidades que han de ser atendidos por una persona natural, para satisfacer necesidades permanentes de la administración pública.

Los deberes, funciones y responsabilidades de los diferentes empleos son establecidos por la Constitución, la ley o el reglamento, o asignados por autoridad competente." Destacado y fuera del texto original.

Que el artículo 46 del Decreto Ley 019 de 2012 establece que las reformas a la planta de personal deben estar motivadas por necesidades del servicio o razones de modernización de la Administración, respaldadas por justificaciones o estudios técnicos elaborados bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-. Al exigir fundamentos y estudios técnicos, se promueve la toma de decisiones informadas y objetivas, evitando cambios arbitrarios en la planta de personal.

Que mediante el Decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, el Gobernador del Departamento de Boyacá reestructuró el Hospital Psiquiátrico convirtiéndolo en una Empresa Social del Estado de nivel departamental, sujeta al régimen jurídico establecido en los Artículos 194 al 197 de la Ley 100 de 1993. Posteriormente, la Asamblea de Boyacá, a través de la Ordenanza No. 013 del 14 de mayo de 1997, modificó la denominación de la institución, cambiando su nombre a Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que dentro de las Facultades legales otorgadas a la Junta Directiva en el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 se encuentra "Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente." (sic).

Que el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG como modelo de gestión para las entidades estatales, articulando los sistemas de desarrollo administrativo con el de gestión de calidad y el MECI.

Que el direccionamiento estratégico de la ESE se encuentra contenido en el plan de desarrollo institucional, el cual fue presentado por la gerente en los términos establecidos por la Ley aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 003 de 2020 denominado "Avanzamos por la salud mental de Boyacá" el cual fue el resultado de análisis cultural y funcional de la ESE interno y externo, arrojando como resultado cuatro líneas estratégicas (1. Talento Humano, 2. Desarrollo Administrativo, 3. Infraestructura y 4. Desarrollo de servicios) desplegándose mediante objetivos estratégicos, políticas, planes y metas que buscan el crecimiento y fortalecimiento institucional según las realidades organizacionales y del entorno.



Que la línea estratégica de talento humano desarrolla la Política de Gestión Estratégica de Talento Humano según los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG que incorpora y desarrolla los principios del empleo público, las cuales plantea como metas la Realización de un estudio de cargas laborales y actualización del manual de funciones y competencias laborales

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación consideró la necesidad de actualizar la planta de personal, proceso que se ha realizado cumpliendo con las exigencias establecido en la normativa vigente. Se ha fundamentado en necesidades del servicio y en razones de modernización de la administración, respaldadas por justificaciones y estudios técnicos. Se han seguido metodologías de diseño organizacional y ocupacional, analizando procesos, evaluando servicios, funciones, perfiles y cargas de trabajo. La reforma se sustenta en diversas causas como fusión, supresión o escisión de entidades, cambios tecnológicos, racionalización del gasto público y mejoramiento de la eficacia y eficiencia de las entidades públicas. Se ha asegurado la razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general en los cambios propuestos.

Que adicionalmente, se ha considerado que la presente actualización de la planta de personal se motivó por la necesidad de corregir la falta de coincidencia entre la nomenclatura de los empleos y las plataformas que regulan la función pública. La discrepancia existente dificultaba, e incluso imposibilitaba, la correcta generación de reportes y registros ante dichas plataformas, lo que afectaba la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de gestión de personal. Con el fin de asegurar la integridad y la veracidad de los datos reportados, resulta imperativo alinear la nomenclatura de los empleos con las categorías y clasificaciones establecidas en la Ley y promover una gestión eficiente que cumpla con las exigencias normativas aplicables en el ámbito de la función pública.

Que, en el transcurso de la historia de la entidad, se han realizado diversas modificaciones que ahora necesitan ser agrupadas y consolidadas en un solo acto administrativo. Esto permitirá a la Administración y a la comunidad en general tener un conocimiento preciso de la organización y estructura de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que, dando cumplimiento al lineamiento definido en la línea estratégica de desarrollo institucional y al marco normativo aplicable, la entidad contrato un estudio técnico para la medición de las cargas laborales y la redefinición de la estructura de la entidad cumpliendo con los marcos de organización y modernización que se aplica en el Estado colombiano.

Que la planta de cargos actual definida por el principal órgano directivo de la entidad mediante Acuerdo No. 018 de 2017 y modificada por ese mismo órgano mediante Acuerdo No. 10 de 2018 y Acuerdo No. 01 de 2019, es la que se presenta a continuación:



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



1. DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	2. CÓDIGO	3. GRADO	4. NÚMERO DE EMPLEOS	5. HORAS DIARIAS POR EMPLEO
NIVEL DIRECTIVO				
GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	085	22	1	8
SUBGERENTE (ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)	090	06	1	8
SUBGERENTE (CIENTÍFICO)	090	06	1	8
NIVEL ASESOR				
ASESOR DE CONTROL INTERNO	105	10	1	8
NIVEL PROFESIONAL				
MÉDICO ESPECIALISTA (PSIQUIATRA)	213	53	2	8
MÉDICO ESPECIALISTA (PSIQUIATRA)	213	19	1	4
MÉDICO GENERAL	211	49	1	8
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (MÉDICO)	217	21	1	8
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (ENFERMERO)	217	15	1	8
ENFERMERO	243	36	2	8

1. DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	2. CÓDIGO	3. GRADO	4. NÚMERO DE EMPLEOS	5. HORAS DIARIAS POR EMPLEO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TRABAJADOR SOCIAL)	219	26	1	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD (TERAPEUTA OCUPACIONAL)	237	26	1	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD (FONOAUDIÓLOGO)	237	1	1	4
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD (BACTERIÓLOGO)	237	30	1	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD (NUTRICIONISTA)	237	1	1	4
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (EDUCADOR ESPECIAL)	219	18	1	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (PSICÓLOGO)	219	32	1	8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TESORERO)	219	28	1	8
NIVEL TÉCNICO				
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	22	1	8



1. DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	2. CÓDIGO	3. GRADO	4. NÚMERO DE EMPLEOS	5. HORAS DIARIAS POR EMPLEO
TÉCNICO OPERATIVO	314	22	1	8
TÉCNICO ÁREA SALUD (REGENTE DE FARMACIA)	323	9	2	8
NIVEL ASISTENCIAL				
AUXILIAR ÁREA SALUD (AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y APOYO ADMINISTRATIVO)	412	23	1	8
AUXILIAR ÁREA SALUD (AUXILIAR DE ENFERMERÍA)	412	23	1	8
AUXILIAR ÁREA SALUD (AUXILIAR DE LABORATORIO CLÍNICO)	412	14	1	8
AUXILIAR ÁREA SALUD (ASISTENCIA SOCIAL)	412	9	1	8
SECRETARIO (GERENCIA)	440	28	1	8
SECRETARIO (SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA)	440	28	1	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PRESUPUESTO)	407	28	1	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (NÓMINA)	407	28	1	8



1. DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	2. CÓDIGO	3. GRADO	4. NÚMERO DE EMPLEOS	5. HORAS DIARIAS POR EMPLEO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CAJA Y FACTURACIÓN)	407	14	3	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CONTABILIDAD)	407	14	1	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (GESTIÓN DOCUMENTAL)	407	14	1	8
CONDUCTOR	480	9	2	8
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	5	2	8
TOTAL CARGOS			41	

Que durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 se presentaron las renunciaciones de ocho funcionarios con ocasión de la culminación de su ciclo laboral y el acceso a la pensión de jubilación, sin que desde el área directiva de la entidad se realizara la provisión de los mismos, ya que no se consideraron indispensables para la prestación del servicio público de salud al que ha sido llamada la ESE, en el marco de las políticas de austeridad del gasto que ha adoptado la Gerencia. A continuación, se presenta un consolidado de las actuaciones administrativas a partir de la renuncia de los funcionarios:

CÓDIGO	GRADO	CARGO	ACTO ADMINISTRATIVO DE ACEPTACION DE RENUNCIA
412	09	Auxiliar área de la salud.	Resolución No. 145 de 2020.
480	09	Conductor.	Resolución No. 196 de 2020.



412	23	Auxiliar área de la salud	Resolución No. GER 100.03.02.250 de 2020
CÓDIGO	GRADO	CARGO	ACTO ADMINISTRATIVO DE ACEPTACION DE RENUNCIA
470	05	Auxiliar de Servicios Generales.	Resolución No. 336 de 2020,
480	09	Conductor.	Resolución No. 075 de 2021,
407	28	Auxiliar Administrativo Nómina	Resolución 089 de 2021.
470	14	Auxiliar Administrativo (Caja y Facturación)	Resolución No. 340 de 2021.
219	18	Profesional Universitario (Educador Especial)	Resolución GER.100-03_325 de 2022.

Que, dada la vacancia definitiva de dichos cargos por renuncia de los titulares y la determinación de ausencia de necesidad para proveerlos por parte de la dirección de la entidad, se propone la supresión de los siguientes cargos:

NOMENCLATURA						
NIVEL	CÓDIGO	GRADO	CARGO	EMPLEADO	No. EMPLEOS POR SUPRIMIR	JUSTIFICACIÓN
PROFESIONAL	219	18	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	EDUCACIÓN ESPECIAL	1	Pensión por Jubilación
ASISTENCIAL	412	23	AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	Pensión por Jubilación
ASISTENCIAL	407	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CAJA Y FACTURACIÓN	1	Pensión por Jubilación
ASISTENCIAL	TRABAJADOR OFICIAL			CONDUCTOR (2)	2	Pensión por Jubilación
ASISTENCIAL	470	5	AUXILIAR	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	Pensión por Jubilación
ASISTENCIAL	407	28	AUXILIAR	ADMINISTRATIVO (NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES)	1	Pensión por Jubilación



ASISTENCIAL	412	9	AUXILIAR	AUXILIAR DEL AREA DE LA SALUD	1	Pensión por Jubilación
-------------	-----	---	----------	-------------------------------	---	------------------------

Que en el contenido del Estudio Técnico de Rediseño Institucional se determinó la necesidad de eliminar los cargos del servicio social obligatorio de medicina y enfermería, debido a diversas razones y limitaciones relacionadas con el ejercicio de las funciones que deben ejecutar quienes ocupan esos empleos y el análisis de productividad y costo efectividad de los mismos, por lo que se sugiere suprimirlos cuando se encuentren en vacancia definitiva o no estén en proceso de ser provistos por la autoridad competente.

Que, según las anteriores explicaciones, se considera la eliminación de los siguientes cargos, junto con los previamente precitados:

NOMENCLATURA						
NIVEL	CÓDIGO	GRADO	CARGO	EMPLEADO	No. EMPLEOS POR SUPRIMIR	JUSTIFICACIÓN
PROFESIONAL	217	21	PROFESIONAL SSO	MÉDICO	1	Productividad/Seguridad de la atención
PROFESIONAL	217	15	PROFESIONAL SSO	ENFERMERO	1	Productividad/Seguridad de la atención

Que el estudio técnico adicionalmente evidenció que los actos administrativos, en que se actualizaba anualmente el plan de cargos de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, presentaban discrepancias en la nomenclatura que se encuentra en los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015 y el contenido de los plurales actos administrativos que anualmente actualizaban el plan de cargos de esta Entidad, siendo necesario realizar la debida adecuación a los códigos y grados correspondientes de manera precisa, como se expone a continuación:

CÓDIGO	GRADO	NIVEL	CARGO	CÓDIGO	GRADO CORRECTO	MOTIVO DE CORRECCIÓN
090	06	Directivo	Subgerente Administrativo y Financiero	090	10	Los estudios y la experiencia requerida no coinciden con los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015 para dicho empleo, por lo que es necesario hacer el ajuste reglamentario.



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



090	06	Directivo	Subgerente Científico	090	10	Los estudios y la experiencia requerida no coinciden con los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015 para dicho empleo, por lo que es necesario hacer el ajuste reglamentario.
105	10	Asesor	Asesor de Control Internos	105	16	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura.
211	49	Profesional Universitario	Médico General	211	09	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura
213	19	Profesional Universitario	Médico Especialista Medio Tiempo (Psiquiatra)	213	18	La experiencia que se ha solicitado a este empleo no coincide con la exigida en el Manual de Funciones de la Empresa, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura.
213	53	Profesional Universitario	Médico Especialista (Psiquiatra)	213	18	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el

						ajuste en la nomenclatura.
219	26	Profesional Universitario	Área de la Salud. Trabajador Social	219	09	La experiencia que se ha solicitado a este empleo no coincide con la exigida en el Manual de Funciones de la Empresa, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura.
237	01	Profesional Universitario	Área de la Salud. (Fonoaudióloga)	237	09	La experiencia que se ha solicitado a este empleo no coincide con la exigida en el Manual de Funciones de la Empresa, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
237	01	Profesional Universitario	Área de la Salud. (Nutricionista Medio Tiempo)	237	09	La experiencia que se ha solicitado a este empleo no coincide con la exigida en el Manual de Funciones de la Empresa, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
237	30	Profesional Universitario	Área de la Salud. (Bacteriólogo)	237	09	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el



						Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
219	28	Profesional Universitario	(Tesorero)	219	09	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
219	32	Profesional Universitario	(Psicólogo)	219	18	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
237	26	Profesional Universitario	Terapeuta Ocupacional	237	09	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo

						determinado en la norma que regula esta situación.
243	36	Profesional Universitario	Enfermero	243	09	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
314	22	Técnico	Técnico Operativo	314	18	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
367	22	Técnico	Técnico Administrativo	367	18	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
323	9	Técnico	Técnico en el Área de la	323	14	Los estudios y la experiencia requerida



			Salud (Regente de Farmacia)			no coinciden con los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015 para dicho empleo, por lo que es necesario hacer el ajuste reglamentario.
407	14	Asistencial	Auxiliar Facturación	407	26	Los estudios y la experiencia requerida no coinciden con los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015 para dicho empleo, por lo que es necesario hacer el ajuste reglamentario.
407	14	Asistencial	Auxiliar Administrativo Gestión Documental	407	26	Los estudios y la experiencia requerida no coinciden con los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015 para dicho empleo, por lo que es necesario hacer el ajuste reglamentario.
407	14	Asistencial	Auxiliar Administrativo Causación Contable	407	26	Los estudios y la experiencia requerida no coinciden con los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015 para dicho empleo, por lo que es necesario hacer el ajuste reglamentario.
407	28	Asistencial	Auxiliar Presupuesto	407	26	Los estudios y la experiencia requerida no coinciden con los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015 para dicho empleo, por lo que es necesario hacer el ajuste reglamentario.

412	14	Técnico	Auxiliar Laboratorio	412	26	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
412	23	Técnico	Auxiliar Enfermería	412	26	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
440	28	Asistencial	Secretarios	440	26	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
470	5	Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	14	Los estudios y la experiencia requerida no coinciden con los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015 para dicho



						empleo, por lo que es necesario hacer el ajuste reglamentario.
--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------

Que la actualización de la nomenclatura no modifica situaciones de índole salarial y prestacional, siempre y cuando este se encuentre ajustado a la reglamentación vigente.

Que el estudio técnico ha concluido que es necesario la creación de tres empleos en la planta de personal como una medida esencial para suplir las deficiencias administrativas que guardan una correlación directa con la misión de la Empresa. Esta recomendación surge como resultado de un análisis exhaustivo y tiene como objetivo fortalecer el funcionamiento administrativo, mejorar la eficiencia y maximizar los resultados finales. La implementación de estos puestos adicionales permitiría abordar de manera efectiva los desafíos actuales y futuros, asociados a la gestión del riesgo derivado de las prestaciones asistenciales procurando el crecimiento sostenible de la Institución.

Que, de acuerdo con el estudio de rediseño, los cargos a crear son los siguientes:

NIVEL	CÓDIGO	GRADO	CARGO	EMPLEO	No. EMPLEOS POR CREAR
ASESOR	105	09	ASESOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS	ASESOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS	1
ASESOR	105	08	ASESOR DE PLANEACION	ASESOR DE PLANEACION	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	13	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SISTEMAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION	1

Que el estudio técnico justificó la creación de estos empleos puntualmente en las siguientes razones.



ASESOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS:	<p>El objetivo principal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá es el de prestar servicios de salud de segundo nivel con enfoque en la salud mental garantizando la calidad y eficiencia en la prestación de servicios. Para lograrlo, la entidad tiene la responsabilidad de cumplir con los planes institucionales mediante la implementación de estrategias, metas, actividades e indicadores que permitan alcanzar los objetivos estratégicos. Esto implica mejorar de manera continua en los procesos administrativos y misionales ajustándose a las normativas vigentes.</p> <p>Para lograr las metas establecidas, es indispensable llevar a cabo una evaluación constante y continua. Este proceso implica el dinamismo propio del conocimiento y la experiencia práctica. Por lo tanto, resulta vital establecer un cargo de nivel asesor encargado de gestionar las tareas relacionadas con la evaluación continua de los procesos misionales. Desde esta posición, se debe promover una comunicación fluida y asertiva para llevar a cabo los trámites administrativos necesarios que permitan alcanzar las metas establecidas.</p>
ASESOR DE PLANEACIÓN:	<p>El direccionamiento estratégico institucional, en el marco de las políticas de planeación y formulación de proyectos, adquiere una relevancia especial en el ámbito de las entidades públicas, especialmente en el sector de la salud. Este proceso de planeación es fundamental, ya que abarca la formulación, ejecución, seguimiento y garantía del adecuado desarrollo de proyectos que contribuyan a la prestación de servicios de salud de óptima calidad y promuevan una cultura de servicio humanizado y mejora continua.</p> <p>A su vez, este proceso de planeación es responsable de liderar el direccionamiento estratégico, desde la formulación del plan de desarrollo institucional hasta el seguimiento y proyección estratégica para garantizar su cumplimiento. Esto implica la formulación y seguimiento de indicadores. Asimismo, se debe liderar la administración integral del riesgo, en consonancia con las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Superintendencia Nacional de Salud (SNS). Esto comprende un conocimiento estratégico en la formulación y actualización de políticas, así como la identificación, valoración y seguimiento de riesgos, además del diseño de controles para evitar desviaciones que puedan afectar el logro de los objetivos estratégicos.</p> <p>Por último, este proceso de planeación es el responsable de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Dado el carácter estratégico y la asesoría continua que requiere la gerencia de la entidad, se recomienda crear un cargo específico en la planta de personal de la ESE, en lugar de recurrir a servicios profesionales externos para este fin.</p>

Handwritten signature in purple ink

Handwritten signature in black ink



PROFESIONAL ESPECIALIZADO SISTEMAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

En la actualidad, las dependencias encargadas de la gestión tecnológica han adquirido un papel relevante en las organizaciones debido a los avances y la creciente dependencia tecnológica en sus operaciones. Esto se ve impulsado por los requisitos actuales establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en las políticas de gobierno y seguridad digital lideradas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Min Tic).

El Min Tic ha planteado la necesidad de que las organizaciones públicas desarrollen un enfoque estratégico en su funcionamiento, que vaya más allá del simple mantenimiento y sostenimiento, incorporando principios de la cuarta revolución industrial o revolución de los datos. En este sentido, el Min Tic ha creado una serie de guías relacionadas con la seguridad y privacidad de la información, la arquitectura de redes y datos, la interoperabilidad, el desarrollo de sistemas de información y el mantenimiento de los sistemas existentes.

Dentro de este contexto, es evidente la necesidad de contar con profesionales en sistemas o disciplinas afines, que posean los conocimientos y la experiencia necesaria para brindar un apoyo tecnológico sólido y efectivo a la Entidad, especialmente en el ámbito de los sistemas de información. Actualmente, el plan de cargos de la entidad cuenta únicamente con un técnico operativo con un enfoque centrado en el mantenimiento del hardware y software, lo cual limita la capacidad de la organización para aprovechar plenamente los avances tecnológicos.

Por lo tanto, se requiere incorporar un profesional en sistemas o campos relacionados, que pueda aportar un enfoque estratégico y un conocimiento especializado en tecnología de la información. Esto permitirá que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá se adapte adecuadamente a los cambios tecnológicos, sin perder la capacidad técnica actualmente presente en la organización.

Que, de acuerdo con el estudio técnico y las posibilidades financieras de la Empresa, la asignación salarial de cada uno de los cargos creados se establecerá de la siguiente manera, valores que no superan los topes máximos fijados en la Decreto 462 de 2022 y la Ordenanza 018 de 2022, así:

NIVEL	CÓDIGO	GRADO	CARGO	EMPLEO	ASIGNACIÓN
ASESOR	105	09	ASESOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS	ASESOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS	\$5.581.000,00
ASESOR	105	08	ASESOR DE PLANEACION	ASESOR DE PLANEACION	\$4.496.000,00
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	13	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SISTEMAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION	\$3.896.000,00

Que con la modificación propuesta la estructura de la entidad se transformaría de la siguiente manera:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. EMPLEOS
DIRECTIVO	Gerente	85	22	1
DIRECTIVO	Subgerente Administrativo y Financiero	090	10	1
DIRECTIVO	Subgerente Científico	090	10	1
ASESOR	Control Interno	105	16	1
ASESOR	Desarrollo de Servicios	105	09	1
ASESOR	Planeación	105	08	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Médico General	211	09	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Médico Especialista Medio Tiempo (Psiquiatra)	213	18	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Médico Especialista (Psiquiatra)	213	18	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Área de la Salud. Trabajador Social	219	09	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	(Tesorero – Cartera)	219	09	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	(Psicólogo)	219	18	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Sistemas y seguridad de la información	222	13	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Terapeuta Ocupacional	237	09	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Área de la Salud. (Fonoaudióloga)	237	09	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Área de la Salud. (Nutricionista Medio Tiempo)	237	09	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Área de la Salud. (Bacteriólogo)	237	09	1



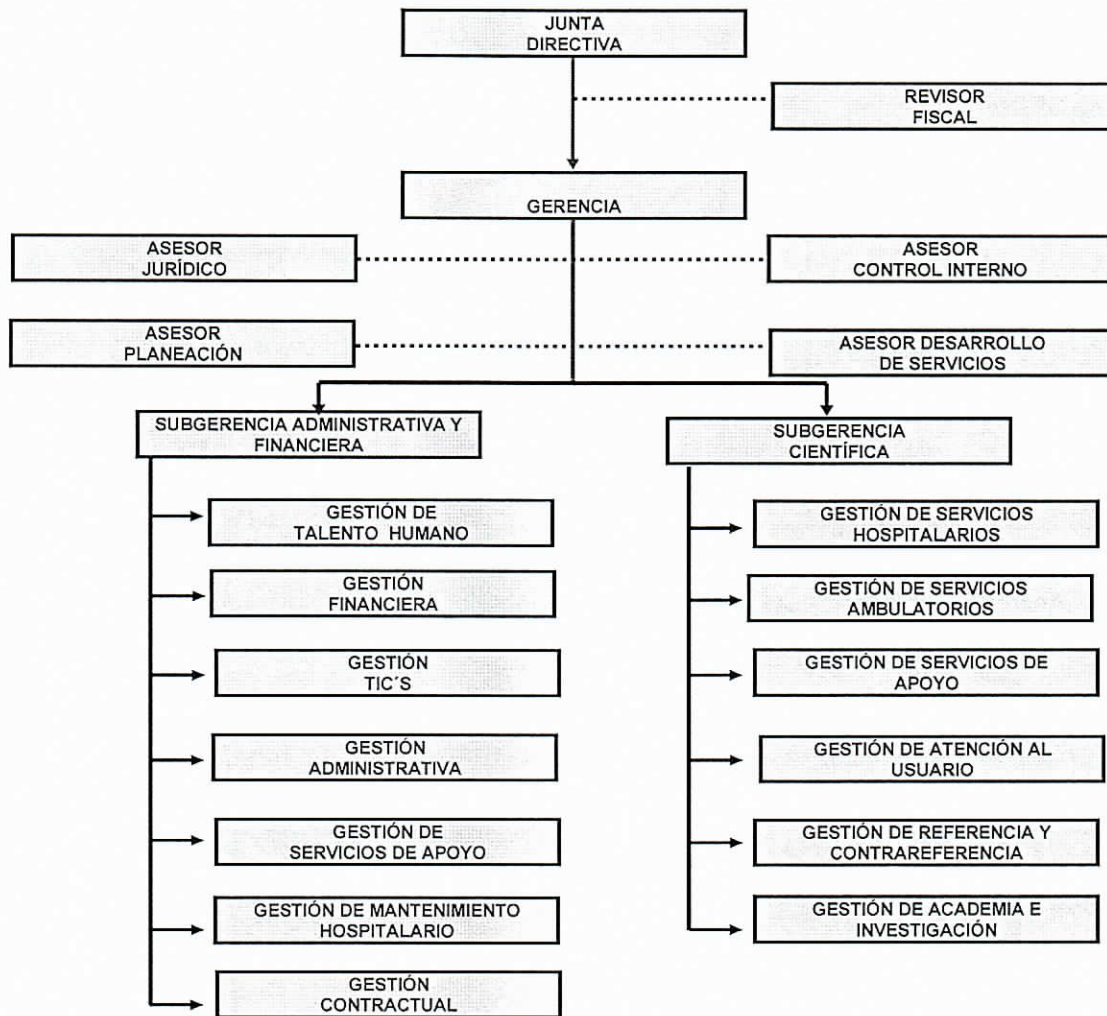
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Enfermero	243	09	2
TÉCNICO	Técnico Operativo	314	17	1
TÉCNICO	Área de la salud (Regente de Farmacia)	323	14	2
TÉCNICO	Técnico Administrativo	367	17	1
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo (Causación contable)	407	26	1
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo (Gestión Documental)	407	26	1
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo (Facturación)	407	26	2
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo (Presupuesto)	407	26	1
ASISTENCIAL	Auxiliar Laboratorio	412	26	1
ASISTENCIAL	Auxiliar Enfermería	412	26	1
ASISTENCIAL	Secretarios	440	26	2
ASISTENCIAL	Auxiliar de Servicios Generales	470	14	1
TOTAL CARGOS				34

Que el estudio técnico cumple con los requisitos normativos que se encuentran establecidos particularmente en el artículo 909 de 2004, en el Decreto Ley 019 de 2012, artículo 228, en el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Actualizar la estructura de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en concordancia con los resultados del Estudio de Rediseño Institucional. La nueva estructura adoptará el siguiente formato, el cual se ha diseñado teniendo en cuenta las recomendaciones y conclusiones del mencionado estudio:



ARTÍCULO SEGUNDO. - *Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá:*

NIVEL	CÓDIGO	GRADO	CARGO	EMPLEO	No. EMPLEOS POR SUPRIMIR
PROFESIONAL	219	18	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	EDUCACIÓN ESPECIAL	1
ASISTENCIAL	412	23	AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1



ASISTENCIAL	407	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CAJA Y FACTURACIÓN	1
ASISTENCIAL	TRABAJADOR OFICIAL			CONDUCTOR (2)	2
ASISTENCIAL	470	5	AUXILIAR	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1
ASISTENCIAL	407	28	AUXILIAR	ADMINISTRATIVO (NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES)	1
ASISTENCIAL	412	9	AUXILIAR	AUXILIAR DEL AREA DE LA SALUD	1
PROFESIONAL	217	21	PROFESIONAL SSO	MÉDICO	1
PROFESIONAL	217	15	PROFESIONAL SSO	ENFERMERO	1

PARÁGRAFO. - Los empleos identificados con el código 217, grado 21 y código 217, grado 15, serán eliminados en la vigencia fiscal 2024 una vez se produzca su vacancia definitiva y/o no estén en proceso de ser provisto por la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO. - Actualizar los empleos que a continuación se enuncian de acuerdo con la nomenclatura establecida en el Decreto 1083 de 2015, los que quedarán de la siguiente manera:

CÓDIGO	GRADO	NIVEL	CARGO	CÓDIGO	GRADO CORRECTO	MOTIVO DE CORRECCIÓN
090	06	Directivo	Subgerente Administrativo y Financiero	090	10	Los estudios y la experiencia requerida no coinciden con los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015 para dicho empleo, por lo que es necesario hacer el ajuste reglamentario.
090	06	Directivo	Subgerente Científico	090	10	Los estudios y la experiencia requerida no coinciden con los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015 para dicho empleo, por lo que es necesario hacer el ajuste reglamentario.

105	10	Asesor	Asesor de Control Internos	105	16	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura.
211	49	Profesional Universitario	Médico General	211	09	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura.
213	19	Profesional Universitario	Médico Especialista Medio Tiempo (Psiquiatra)	213	18	La experiencia que se ha solicitado a este empleo no coincide con la exigida en el Manual de Funciones de la Empresa, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura.
213	53	Profesional Universitario	Médico Especialista (Psiquiatra)	213	18	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura.
219	26	Profesional Universitario	Área de la Salud. Trabajador Social	219	09	La experiencia que se ha solicitado a este empleo no coincide con la exigida en el Manual de Funciones de la Empresa, por lo que



						es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura.
237	01	Profesional Universitario	Área de la Salud. (Fonoaudióloga)	237	09	La experiencia que se ha solicitado a este empleo no coincide con la exigida en el Manual de Funciones de la Empresa, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
237	01	Profesional Universitario	Área de la Salud. (Nutricionista Medio Tiempo)	237	09	La experiencia que se ha solicitado a este empleo no coincide con la exigida en el Manual de Funciones de la Empresa, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
237	30	Profesional Universitario	Área de la Salud. (Bacteriólogo)	237	09	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.

219	28	Profesional Universitario	(Tesorero)	219	09	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
219	32	Profesional Universitario	(Psicólogo)	219	18	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
237	26	Profesional Universitario	Terapeuta Ocupacional	237	09	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
243	36	Profesional Universitario	Enfermero	243	09	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es



						necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
314	22	Técnico	Técnico Operativo	314	18	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
367	22	Técnico	Técnico Administrativo	367	18	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
323	9	Técnico	Técnico en el Área de la Salud (Regente de Farmacia)	323	14	Los estudios y la experiencia requerida no coinciden con los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015 para dicho empleo, por lo que es necesario hacer el ajuste reglamentario.
407	14	Asistencial	Auxiliar Facturación	407	26	Los estudios y la experiencia requerida

						no coinciden con los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015 para dicho empleo, por lo que es necesario hacer el ajuste reglamentario.
407	14	Asistencial	Auxiliar Administrativo Gestión Documental	407	26	Los estudios y la experiencia requerida no coinciden con los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015 para dicho empleo, por lo que es necesario hacer el ajuste reglamentario.
407	14	Asistencial	Auxiliar Administrativo Causación Contable	407	26	Los estudios y la experiencia requerida no coinciden con los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015 para dicho empleo, por lo que es necesario hacer el ajuste reglamentario.
407	28	Asistencial	Auxiliar Presupuesto	407	26	Los estudios y la experiencia requerida no coinciden con los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015 para dicho empleo, por lo que es necesario hacer el ajuste reglamentario.
412	14	Técnico	Auxiliar Laboratorio	412	26	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo



						determinado en la norma que regula esta situación.
412	23	Técnico	Auxiliar Enfermería	412	26	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
440	28	Asistencial	Secretarios	440	26	El grado que le fue designado al empleo no se encuentra relacionado en el Decreto 1083 de 2015, por lo que es necesario realizar el ajuste en la nomenclatura para que esta se acoja a lo determinado en la norma que regula esta situación.
470	5	Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	14	Los estudios y la experiencia requerida no coinciden con los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015 para dicho empleo, por lo que es necesario hacer el ajuste reglamentario.

ARTÍCULO CUARTO. - Crear los siguientes cargos en la Planta de Personal, teniendo en cuenta el contenido de la parte motiva del presente Acto Administrativo, así:

NIVEL	CÓDIGO	GRADO	CARGO	EMPLEO	No. EMPLEOS POR CREAR	ASIGNACIÓN
ASESOR	105	09	ASESOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS	ASESOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS	1	\$5.581.000,00
ASESOR	105	08	ASESOR DE PLANEACION	ASESOR DE PLANEACION	1	\$4.496.000,00
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	13	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SISTEMAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION	1	\$3.896.000,00

ARTÍCULO QUINTO. - Reorganizar la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, la cual quedará de la siguiente manera:

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. EMPLEOS
DIRECTIVO	Gerente	85	22	1
DIRECTIVO	Subgerente Administrativo y Financiero	090	10	1
DIRECTIVO	Subgerente Científico	090	10	1
ASESOR	Control Interno	105	16	1
ASESOR	Desarrollo de Servicios	105	09	1
ASESOR	Planeación	105	08	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Médico General	211	09	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Médico Especialista Medio Tiempo (Psiquiatra)	213	18	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Médico Especialista (Psiquiatra)	213	18	2
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	Medico (Servicio Social Obligatorio)	217	21	1
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	Enfermero (Servicio Social Obligatorio)	217	15	1



PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Área de la Salud. Trabajador Social	219	09	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	(Tesorero – Cartera)	219	09	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	(Psicólogo)	219	18	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Sistemas y seguridad de la información	222	13	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Terapeuta Ocupacional	237	09	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Área de la Salud. (Fonoaudióloga)	237	09	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Área de la Salud. (Nutricionista Medio Tiempo)	237	09	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Área de la Salud. (Bacteriólogo)	237	09	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Enfermero	243	09	2
TÉCNICO	Técnico Operativo	314	17	1
TÉCNICO	Área de la salud (Regente de Farmacia)	323	14	2
TÉCNICO	Técnico Administrativo	367	17	1
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo (Causación contable)	407	26	1
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo (Gestión Documental)	407	26	1
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo (Facturación)	407	26	2
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo (Presupuesto)	407	26	1
ASISTENCIAL	Auxiliar Laboratorio	412	26	1
ASISTENCIAL	Auxiliar Enfermería	412	26	1
ASISTENCIAL	Secretarios	440	26	2
ASISTENCIAL	Auxiliar de Servicios Generales	470	14	1
TOTAL CARGOS				36



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



Parágrafo. - Que la actualización de la nomenclatura no modifica situaciones de índole salarial y prestacional, siempre y cuando este se encuentre ajustado a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Las funciones de los nuevos cargos creados mediante el presente acto, serán establecidas, agregando y/o actualizando el manual de funciones y competencias laborales de la institución con anterioridad a la provisión de estos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La provisión de los cargos creados en el presente acto, así como de los que se encuentran vacantes en la planta de personal, serán provistos en conformidad con la normatividad vigente

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez se genere la vacancia definitiva del empleo identificado con el código 407, grado 14, ordénese la eliminación de ese cargo.

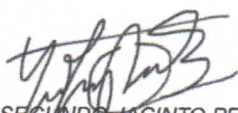
ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales una vez los cargos creados cuenten con sus respectivas funciones y sean provistos de acuerdo con la normatividad vigente.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los 14 días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


MARTHA AZUCENA GRANADOS CASTRO
Presidente


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
Secretaria Ejecutiva


Proyecto: DR. SEGUNDO JACINTO PEREZ ARCHILA -
Subgerente Administrativo y Financiero /Yaneth


Revisó: John Alexander Carvajal Martínez
Asesor Jurídico